

RESOLUCIÓN Nº 32/2025

ASUNTO: Resolución en materia de acceso a la información presentada al amparo del artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante también denominada “LTAIBG”).

En respuesta a la solicitud presentada por [REDACTED] (en adelante “solicitante”) ante el portal de transparencia del Gobierno de España, la Secretaría General de la Corporación de Radio y Televisión Española Sociedad Anónima, S.M.E. (en adelante también “CRTVE”) en base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas a continuación, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:**ANTECEDENTES****PRIMERO. – Objeto de la solicitud.**

Que ha tenido entrada en CRTVE, seis (6) solicitudes de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (en adelante LTAIBG) que requieren la siguiente información:

1.- Solicitud 001-099076:

” - Lista de artistas suplentes del Benidorm Fest 2025.”.

2.- Solicitud 001-099077:

“- *Presupuesto detallado y dividido por partidas del Benidorm Fest 2025*”.

3.- Solicitud 001-099959:

“- *Actas y resultados de la votación (con elegidos y suplentes) para la elección de los participantes de la edición de 2025 del Benidorm Fest, programa que servirá para elegir al representante de España en Eurovisión 2025*”.

4.- Solicitud 001-100990:

“- *Desglose de la votación por cada miembro del jurado efectuado en las semifinales y final del Benidorm Fest 2025*”.

5.- Solicitud 001-100991:

“- *Sueldo o caché de las presentadoras del Benidorm Fest 2025*”

6.- Solicitud 001-100992:

"- Datos desglosados de recaudación por RTVE con la iniciativa Fila 0 llevada a cabo durante el Benidorm Fest 2025 para recaudar fondos por la DANA para València"

SEGUNDO.-Ampliación

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se ampliaron en un mes el plazo para dictar la resolución en las solicitudes 001-099076, 099077 y 099959.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS**PRIMERA. - Obligaciones establecidas en la LTAIBG**

La LTAIBG señala en su artículo 12 que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley" y en artículo 13 del mismo cuerpo legal se establece que "*se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*".

En base a lo anterior se informa:

1.-Solicitud 001-099076: " - Lista de artistas suplentes del Benidorm Fest 2025."

La información relativa a los suplentes tiene **carácter de confidencial**, y así se ha gestionado con los autores participantes en el proceso de selección de la canción que representará a CRTVE en el Festival de Eurovisión y se recoge en las bases de participación (siendo conocida por los autores con carácter previo a participar y constituyendo por ello, una condición o requisito de su participación-). Romper con los acuerdos de confidencialidad que CRTVE se ha comprometido implica romper unilateralmente con una obligación contractualmente aceptada, generando un daño directo y concreto y no meramente hipotético. Y ello con la finalidad de evitar cualquier menoscabo en la trayectoria artística de quienes participan.

Esta específica solicitud de información se encuadra dentro del límite al acceso recogido en el art. 14.1 k). En relación a ello, cabe citar la Resolución 150/2018 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante CTBG) de 3 de junio de 2019, y la resolución 75/2022 del CTBG, de 30 de junio de 2022.

2.- Solicitud 001-099077: “- Presupuesto detallado y dividido por partidas del Benidorm Fest 2025”.

DETALLE PRESUPUESTO "BENIDORM FEST 2025"	
PRESUPUESTO RECURSOS EXTERNOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
CESIÓN Y EXPLOTACIÓN DERECHOS PRODUCTORAS	141.100,00 €
DECORADOS Y AMBIENTACION	2.681.754,06 €
VESTUARIO Y CARACTERIZACIÓN	26.000,00 €
ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS	0,00 €
TRANSPORTE PESADO	444.000,00 €
Sº COMUNICACIÓN, CONEXIONES Y CIRCUITOS	11.550,00 €
COLABORACIONES Y Sº PROFESIONALES	8.000,00 €
DIETAS Y ALOJAMIENTOS Y Sº RESTAURACION	126.800,00 €
TRANSPORTE PERSONAL	84.784,89 €
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	190.760,00 €
OTROS SERVICIOS	100.000,00 €
TOTAL RECURSOS EXTERNOS	3.822.748,95 €
PRESUPUESTO RECURSOS INTERNOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
MEDIOS TÉCNICOS	69.813,46 €
PERSONAL TÉCNICO	949.328,10 €
TOTAL RECURSOS INTERNOS	1.019.141,56 €
PRESUPUESTO TOTAL	4.841.890,51 €

DETALLE PRESUPUESTO PRODUCTORA "BENIDORM FEST 2025"	
RESUMEN CAPÍTULOS PRESUPUESTADOS	IMPORTE
GUIÓN, MÚSICAS, COMPRA DERECHOS/PROGRAMAS	3.994,88
PERSONAL ARTÍSTICO	110.155,89
EQUIPO TÉCNICO	429.733,64
ESCENOGRAFÍA	715.240,00
MAQUINARIA DE RODAJE Y TRANSPORTES.	874.737,00
VIAJES, DIETAS Y COMIDAS	162.356,78
SOportes GRABACIÓN Y VARIOS PRODUCCIÓN	42.813,00
MONTAJE, SONORIZACIÓN Y POSTPRODUCCIÓN	74.678,67
SEGUROS E IMPUESTOS	12.000,00
GASTOS GENERALES	17.255,47
TOTAL PRESUPUESTO	2.442.965,32
B.I. (10 % . TODOS CAPS. SALVO Cap.2)	233.280,94
B.I. (5% DEL CAP.2)	5.507,79
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA	2.681.754,06

3.- Solicitud 001-099959: “- Actas y resultados de la votación (con elegidos y suplentes) para la elección de los participantes de la edición de 2025 del Benidorm Fest, programa que servirá para elegir al representante de España en Eurovisión 2025”.

Según consta en las bases que regulan la selección de la canción y representante/s de España en el Festival de Eurovisión 2025. BENIDORM FEST 2025 “RTVE constituirá un Jurado que podrá estar compuesto por profesionales de RTVE y de la industria musical que llevará a cabo la valoración de las propuestas recibidas tanto

a través de la web como por invitación directa, seleccionando un máximo de dieciséis (16) participantes y seis (6) suplentes, que pasarán a la siguiente fase (Tercera fase).

Los resultados de la votación son los que se indican a continuación:

PUESTO	ARTISTA/TEMA	TOTAL PUNTOS
1	Mel Ömana "Im a queen"	179
2	David Afonso "Amor barato"	156
3	Daniela Blasco "Uh nana"	149
4	Lachispa "Hartita de llorar"	119
5	Henry Semler "No lo ves"	117
6	Kingdom "Me gustas tú"	116
7	Lucas Bun "Te escribo en el cielo"	116
8	Melody "Esa diva soy yo"	113
9	Chica Sobresalto "Mala feminista"	112
10	Carla Frigo "Bésame"	104
11	J Kbello "Vip"	102
12	Kuve "Loca xti"	101
13	DeTeresa "La pena"	99
14	Mawot "Raggio di sole"	97
15	Celine Van Heel "La casa"	90
16	Sonia y Selenia "Reinas"	86

En relación con los suplentes nos remitimos a lo indicado previamente.

4.- Solicitud 001-100990: "Desglose de la votación por cada miembro del jurado efectuado en las semifinales y final del Benidorm Fest 2025".

Los resultados de las votaciones han sido debidamente publicados por lo que podrá consultarlos a través del siguiente enlace:

<https://www.rtve.es/rtve/20250205/rtve-ofrece-desglose-votaciones-del-benidorm-fest-2025/16437190.shtml>

5.- Solicitud 001-100991: "Sueldo o caché de las presentadoras del Benidorm Fest 2025"

La partida "artísticos" del presupuesto indicado previamente engloba la cantidad designada a todo el personal artístico entre los que están incluidos las presentadoras. Hay que tener en cuenta que estas cantidades están sujetas a liquidación por lo que se desconoce la cifra que efectivamente recibirán las presentadoras. Se facilita el dato en términos establecidos en sentencia 24/21 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid.



Nº Expediente: 001-099076, 099077, 099959, 100990, 100991, 100992

NOMBRE: [REDACTED]

Nº identificación: [REDACTED]

6.- Solicitud 001-100992: “- Datos desglosados de recaudación por RTVE con la iniciativa Fila 0 llevada a cabo durante el Benidorm Fest 2025 para recaudar fondos por la DANA para València”.

El Ayuntamiento de Benidorm es el responsable de la gestión de la venta de localidades y, una vez recibida la liquidación correspondiente, de la entrega de la recaudación a organizaciones sin ánimo de lucro que ayuden a los damnificados por las inundaciones provocadas por la DANA.

En este sentido, no consta en archivos de CRTVE el importe recaudado por ese motivo.

Asimismo, se recuerda que los datos se facilitan al solicitante exclusivamente en cumplimiento y a los fines de la LTAIBG advirtiéndose expresamente que cualquier uso indebido de los mismos por el solicitante podrá generar las responsabilidades correspondientes. En el caso de tratarse de datos personales, cualquier tratamiento posterior de los mismos, como Responsable del tratamiento, podría suponer una violación del principio de principio de licitud, lealtad y transparencia recogido en el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y vulnerar el derecho a la protección de datos de los interesados.

Finalmente se recomienda que proceda a la seudonimización de la información, especialmente en el caso de su publicación, derivado del riesgo y la afectación para los derechos de las personas afectadas incrementándose como consecuencia de la posible indexación por los motores de búsqueda en Internet.

En atención a lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO. - En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, se **CONCEDE PARCIALMENTE** las solicitudes de acceso a la información pública indicadas previamente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de



Nº Expediente: 001-099076, 099077, 099959, 100990,100991, 100992

NOMBRE: [REDACTED]

Nº identificación: [REDACTED]

la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, a 20 de febrero de 2025

Alfonso M^a Morales Fernández
Secretario General y del Consejo de Administración
de la Corporación RTVE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:
<https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/> [REDACTED]

Documento firmado digitalmente por:
ALFONSO MARIA MORALES FERNANDEZ (+34*****87) (20/02/2025 13:55 CET)